

Reglamento para la elección extraordinaria de una nueva Secretaría General Autonómica en Catalunya

1.- Motivación y antecedentes de derecho

Según el Artículo 15 de los Estatutos de Podemos:

“La Asamblea Ciudadana Permanente estará siempre abierta para realizar consultas de carácter vinculante sobre asuntos de especial relevancia política.” Pudiendo convocarse *“de manera extraordinaria, sin haberse cumplido el plazo mínimo de dieciocho meses y **para los mismos fines que la Ordinaria** cuando: 1. Fallezca, **renuncie**, resulte incapacitada o cese la persona que ocupa la Secretaría General. [...]”*

Por su parte, el Artículo 35 añade que la Convocatoria de la Asamblea Ciudadana territorial podrá hacerse con carácter **extraordinario** debido a circunstancias sobrevenidas citando expresamente *“el fallecimiento, la **renuncia**, la **incapacitación**, el cese o suspensión de la Secretaría General”*.

Así pues, tras la renuncia del anterior Secretario General Autonómico de PODEM Catalunya, se convoca a la Asamblea Ciudadana Permanente de PODEM Catalunya con carácter **extraordinario** exclusivamente para la elección de una nueva Secretaría General Autonómica, de manera que tanto el Consejo Ciudadano Autonómico como los documentos actuales permanecerán en vigor.

2.- Sistema de votación

La elección de el/la Secretario/a General se realizará mediante candidaturas unipersonales. Cada persona con derecho a voto seleccionará a un/a candidato/a y resultará elegido/a el/la que obtenga más votos.

3.- Censo de votantes

Podrán votar en este proceso los/las inscritos/as en Catalunya que lo sean como mínimo desde 10 días antes del inicio de las votaciones telemáticas.

La inscripción en Podemos, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose en todo momento, pero sólo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

4.- Avaluos y condiciones para el sufragio pasivo

Podrán presentarse a este proceso aquellas personas que lleven **un mínimo de 6 meses** inscritas en PODEM Catalunya a contar hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones.

Avalar no implica apoyar un/a candidato/a. El órgano, Círculo o persona que avala está garantizando con su palabra y su firma que los/as candidatos/as cumplen los principios de PODEMOS en general y lo establecido en los documentos ético, político, organizativo y de igualdad aprobados en la Asamblea Ciudadana Vistalegre 2 en concreto.

Las personas candidatas deberán ser doblemente avaladas:

- Por un número de **avales personales** de personas inscritas en PODEM Catalunya no inferior a 150.
- También, por un **espacio colegiado** que puede ser cualquiera de los siguientes:
 - El Consejo Ciudadano Autonómico, el Consejo de Coordinación Autonómico o el Secretario General Autonómico saliente.
 - Al menos tres órganos municipales de la Comunidad Autónoma (Secretaría General Municipal, Consejo Ciudadano Municipal o Plenario) de al menos tres municipios diferentes.
 - Al menos tres Círculos activos de PODEM, sean estos territoriales o sectoriales, de ámbito de actividad dentro de Catalunya, de al menos tres municipios o niveles territoriales diferentes.

Los avales personales sólo podrán ser otorgados por los/as inscritos/as de PODEM Catalunya que lo sean desde al menos 3 meses contando hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones. Una misma persona puede avalar a más de un/a candidato/a.

Los avales otorgados por órganos colegiados tendrán que ser llevados a cabo en reunión convocada con la debida publicidad, con la presentación de las personas candidatas que incluya una biografía y motivación y dejando constancia en un acta en la que conste los asistentes a la reunión y los votos a favor y en contra de otorgar el aval, identificados según el votante.

Todos los/as candidatos/as deben haber sido avalados/as según se indica en este artículo.

En el caso de los avales personales, y de forma excepcional, una mayoría de 3/5 del Consejo Ciudadano Autonómico que considere que una persona, a pesar de no haber recibido los avales mínimos requeridos, tiene suficiente apoyo como para presentarse, podría decidir aprobar la candidatura. El Consejo Ciudadano Autonómico, en este caso, deberá comunicar mediante acta e informe motivado esta decisión al Consejo de Coordinación Estatal a través de la Secretaría de Organización Estatal. Esta excepción no será aplicable para los avales otorgados por órganos colegiados.

Esta excepción no se podrá otorgar a aquellas candidaturas que hayan sido avaladas en cuanto al aval orgánico por el propio Consejo Ciudadano Autonómico.

5.- Comité Electoral

Para este proceso se formará de manera obligatoria un **Comité Electoral** con la siguiente composición:

- Tres personas del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico que no sean candidatas y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Si no existiese dicha Comisión, una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas 5 personas tendrán voz y voto. Una vez publicadas las candidaturas, entrarán cada una a formar parte del Comité Electoral con voz pero sin voto (o bien ellas mismas o bien una persona representante).

Serán **funciones** del Comité Electoral las siguientes:

- Será el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia.
- Velará por el buen funcionamiento del proceso, así como por el cumplimiento del protocolo de neutralidad.
- Comprobará, en caso de conflicto, cualquier dato relativo a los avales de las candidaturas.
- Vigilará el correcto funcionamiento de las mesas de votación.
- Velará por que se cumpla el calendario.
- Impulsará al Equipo Técnico para crear espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, para visibilizar a los/as diferentes candidatos/as y para

fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía, manteniéndolos/as en todo momento en pie de igualdad.

Todas las decisiones del Comité Electoral serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas competente que resolverá las reclamaciones en el plazo de 48 horas o las archivará de manera sumaria.

El Comité Electoral hará público su correo de contacto.

6.- Equipo Técnico

í en

En aras de garantizar el correcto desarrollo de la asamblea, el Consejo Ciudadano Autonómico nombrará un Equipo Técnico para que se cumplan todos los requisitos materiales, jurídicos y políticos con el objetivo de llevar a cabo un proceso democrático, neutral, participativo, que fomente la interlocución con la ciudadanía y que mantenga las candidaturas en todo momento en pie de igualdad.

El Equipo Técnico, que garantizará en todo momento el cumplimiento de los documentos de Feminismos y LGTBI, estará formado por los siguientes perfiles:

Responsable político

- Garantiza el cumplimiento de los documentos de orden superior y la validez de las inscripciones de las candidaturas.
- Coordina el trabajo del Equipo Técnico e informa al Consejo Ciudadano de todos sus avances.

Responsable legal

- Garantiza el cumplimiento de Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Asegura la legalidad de las votaciones y el cumplimiento del protocolo de neutralidad.

Responsable de comunicación

- Es el encargado de coordinar todas aquellas actividades que afecten a la imagen y visibilidad de la asamblea: boletines a los inscritos, coordinación de las candidaturas con la prensa, organización de debates televisados, campañas en las redes sociales, cartelería de los actos, etc.

Responsable de finanzas

- Propone y ejecuta el presupuesto.

Responsable de informática

- Gestiona la web de la asamblea y los formularios de inscripción en coordinación con el equipo de informática estatal.

Responsable de producción

- Organiza la logística de las primarias contempladas en el calendario.

Responsable de mediación

- Impulsa y dinamiza espacios de negociación y consenso.
- Fomenta la fraternidad y el respeto entre las candidaturas.

7. Protocolo de neutralidad

El protocolo de neutralidad regula durante los procesos de elecciones las siguientes herramientas oficiales del partido a todos los niveles territoriales:

- Cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes sociales.
- Páginas web.
- Cuentas de correo electrónico.
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería.

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que éste sea lo más limpio posible.

Los responsables de las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, las páginas web oficiales, las cuentas de correo electrónico oficiales, los canales de Telegram oficiales y cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas.

Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso éstos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para las mismas y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

Durante el proceso de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.

Desde cuentas oficiales se podrá hacer cobertura de cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno.

Los/as candidatos/as tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al órgano o Círculo correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales del mismo.

Las cuentas oficiales no deben utilizarse para nada que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni darles RT. Tampoco se debe hacer RT a asuntos relacionados con la interna aunque sean tuits de portavoces. Esta norma también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios o municipales.

8.- Calendario

El calendario es el siguiente:

Hasta el 12 de septiembre

Inscripción de precandidaturas

13 de septiembre

Publicación de precandidaturas

Del 13 al al 16 de septiembre

Recepción telemática de avales individuales

Del 17 al 18 de septiembre

Recepción de avales colegiados

Subsanaciones

19 de septiembre

Publicación de candidaturas definitivas

Del 20 al 23 de septiembre

Votaciones y campaña

24 de septiembre

Antifraude y resultados

9.- Mesas de votación

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en PODEMOS y eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente elegir a sus dirigentes orgánicos, se anima a la gente de Catalunya a poner **puntos de votación** en mesas a pie de calle o dentro de locales donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo.

La Secretaría de Organización Autonómica publicará un Protocolo detallado para solicitar y gestionar mesas de votación.

10.- Financiación de las candidaturas

El crecimiento de PODEMOS debe venir acompañado de una reglamentación mínima pero exigible de los aspectos financieros de los procesos de primarias internas, para que sean más democráticos, abiertos y transparentes.

Las diferentes candidaturas deberán presentar una contabilidad que permita verificar todos los hechos económicos que se refieran al proceso interno al que concurran. En cuanto al aspecto económico, nos encomendamos a las instrucciones que remita el Tribunal de Cuentas sobre procesos internos de los partidos políticos.

Los gastos de campaña electoral podrán realizarse desde el día en que se convoque oficialmente el proceso hasta el último día de votación. Por lo tanto, todos los ingresos y gastos que se originen deben ser realizados dentro de esas fechas.

Todos los actos de campaña electoral y la propaganda deberán ser sufragados por las propias candidaturas.

El origen de los ingresos se registrará sobre los principios de transparencia y no financiación bancaria que rige la política de finanzas y transparencia de PODEMOS. El presupuesto de cada candidatura se realizará de acuerdo a los ingresos estimados y se publicará con anterioridad en la web de cada candidatura.

Los gastos computables serán los siguientes:

- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

El Comité Electoral establecerá de forma previa un techo de gasto a las candidaturas orientado a mantener una situación de igualdad de oportunidades. Para su establecimiento se consultará a las candidaturas teniendo como referencia estándar el que se establece en la LOREG, lo que resultaría en un total de 0,35€ céntimos por el número de inscritos con derecho a voto (fijando un mínimo de 1000€ de techo de gasto en cualquier caso). Ninguna candidatura podrá superar el techo de gasto establecido por el Comité Electoral.

Todas las candidaturas deberán presentar su contabilidad electoral en la que reflejen el importe total de ingresos y gastos. En relación a estos últimos deben desglosarse en las partidas establecidas como gastos computables.

El Área de Finanzas y Transparencia del nivel territorial correspondiente (o inmediatamente superior si no la hubiera) fiscalizará esta contabilidad y emitirá un informe con sus recomendaciones. Las diferentes candidaturas podrán consultar dudas y pedir asesoramiento sobre cuestiones relativas a la financiación y contabilización de su campaña a dicha área.

